NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No 577 DE 2023
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE REINICIO No 2 CTO DE OBRA No 577 DE 2023
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META"
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	CONSORCIO COMPLEJO GANADERO Nit 901.763.964-7 R.L LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ C.C. No 86.086.659 DE VILLAVICENCIO
VALOR INICIAL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($36.869.178.620,00) M/CTE
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	CINCUENTA MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($50.079.253.579,54 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA	TRECE (13) DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte; y de la otra, el **CONSORCIO COMPLEJO GANADERO** identificado con Nit 901.763.964-7 Representando Legalmente por **LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ** identificado C.C. N° 86.086.659 de Villavicencio y quién en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE REINICIO No 2 CTO DE OBRA No 577 DE 2023**, con base en las siguientes consideraciones:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1). Que el día 11 de agosto de 2023, la Agencia para la Infraestructura del Meta, suscribió el contrato de obra N° 577 de 2023, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META".**

2) Que el término de ejecución inicial del contrato de obra N° 577 de 2023, se estableció para un periodo de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el valor inicial del contrato fue por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($36.869.178.620,00) M/CTE.

3). Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO GANADERO Y FERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META
Plazo de Ejecución inicial	Doce (12) meses
Acta de inicio proyecto N° 2022005500002	Se suscribió acta de inicio el día 15 de diciembre de 2023 con fecha de terminación el 14 de diciembre de 2024.
Acta de inicio	Suscrita por las partes en fecha (10) de mayo de 2024, estableciendo como fecha de inicio el día (10) de mayo de 2024 y como fecha de terminación el (23) de junio de 2024.
Modificatoria N° 1	Que el 25 de septiembre de 2024 se suscribió la modificatoria No 1 del contrato de obra N° 577 de 2023 referente a la cláusula 5 denominada valor del contrato incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos.
Prorroga N° 1	Suscrita en fecha (25) de septiembre de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**-PRIMERO. PRORROGAR el contrato de obra N° 577 de 2023 por un término de tres (03) meses, a partir del 15 de diciembre de 2024, con nueva fecha de terminación hasta el 14 de marzo de 2025.
Prorroga N° 2	Suscrita en fecha cinco (05) de febrero del año 2025, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- PRORROGAR** el contrato de obra N° 577 de 2023 por un término de cuatro (04) meses, a partir del15 de marzo de 2025, con nueva fecha de terminación hasta el 14 de julio de 2025.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Prorroga N° 3	Suscrita en fecha treinta (30) de mayo del año 2025, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- PRORROGAR** el contrato de obra N° 577 de 2023 por un término de cuatro (04) meses, a partir del15 de julio de 2025, con nueva fecha de terminación hasta el 14 de noviembre de 2025.
Suspensión N° 1	Suscrita en fecha (25) de septiembre de 2025, por medio de la cual las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato de obra N° 577 de 2023 por un término de dos (02) meses, a partir del 25 de septiembre de 2025, con nueva hasta el 24 de noviembre de 2025.
Reinicio No 1, Modificación No 2, Adición No 1 y Prorroga No 4	Suscrita el veinticinco (25) de noviembre de 2025, mediante la cual acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-REINICIO No 1** del contrato de obra N° 577 de 2023 el día 25 de noviembre de 2025, dado que se superó integralmente la causa de la suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACION N° 2** el Contrato de obra No 577 de 2023 clausula quinta (5) valor del contrato respecto al proyecto 2022005500036.**CLÁUSULA TERCERA-ADICION N° 1** al contrato de obra N° 577 de 2023, por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.210.074.959,54) M/CTE.**CLÁUSULA CUARTA- PRORROGA N° 4** al presente contrato de obra N° 577 de 2023, por un término de ocho (08) meses, contados a partir del catorce (14) de noviembre de 2025, hasta el catorce (14) de julio de 2026.
Suspensión N° 2	Suscrita con fecha el día veintiséis (26) de diciembre del año 2025, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato de obra No 577 de 2023, a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2025, con posible reinicio el trece (13) de enero de 2026.

4.) Mediante acta de comité calendada el día trece (13) de enero de 2026, suscrita por el Ing. **LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ**- Representante legal CONSORCIO COMPLEJO GANADERO y Director de obra, **MICHELL FIERRO CRUZ**- Representante legal CONSORCIO INTERGANADERO 76 Director de Interventoría y la Ing. **GINA TATIANA ELAICA NIETO** Directora operativa de ejecución y seguimiento de proyectos AIM, quienes

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

presentaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **ACTA DE REINICIO No 2 CTO DE OBRA No 577 DE 2023**, en acta que consta de tres (03) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

"DESARROLLO DEL COMITÉ"

El comité se desarrolla con la participación del Contratista de Obra, la Interventoría y la Supervisión de la Entidad Contratante, con el propósito de evaluar la procedencia del Reinicio N.° 2 del Contrato de Obra N.° 577 de 2023, correspondiente al proyecto "Construcción del Complejo Ganadero y Ferial del municipio de San Martín de los Llanos, Meta"

Durante la sesión, la Interventoría informa que, una vez finalizado el periodo de suspensión y verificado el restablecimiento de las condiciones que dieron origen a la misma, se cuenta nuevamente con la disponibilidad de proveedores, insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales del contrato de obra, conforme a la programación ajustada

Así mismo, se deja constancia de que las causales que motivaron la suspensión del contrato durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026 han sido superadas, permitiendo la continuidad ordenada de la ejecución del proyecto.
Analizada la información presentada, la Supervisión del proyecto constata que se encuentran restablecidas las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas, por lo cual avala el reinicio de las actividades del Contrato de Obra N.° 577 de 2023, fijando como fecha efectiva de reinicio el 13 de enero de 2026

Finalmente, se establece que, a partir de la fecha de reinicio, el Contratista de Obra deberá ejecutar las actividades conforme al cronograma actualizado y aprobado, dando cumplimiento integral a las obligaciones contractuales y a las directrices impartidas por la Entidad Contratante, sin que las decisiones adoptadas modifiquen por sí solas las demás condiciones del contrato.

5). Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente, suscribir el **ACTA DE REINICIO No 2 CTO DE OBRA No 577 DE 2023**.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA –REINICIO No 2 del Contrato de Obra 577 de 2023, al haber sido superadas las causales que originaron la suspensión, el reinicio tendrá efecto a partir del trece (13) de enero de 2026, con fecha de terminación el dos (02) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CLÁUSULA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de Obra No 577 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio el día trece (13) de enero del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

LUIS ALEJANDRO CRUZ RUIZ
R.L CONSORCIO COMPLEJO GANADERO
Contratista

Vo .Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
gerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: MCC

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co